

Banca, Ferrocarriles, Industria y Seguros.

ELECTRICIDAD, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, METALURGIA, NAVEGACIÓN, AGRICULTURA, ADUANAS, MINAS Y TRANVÍAS

Director: V. RANKIN DÍAZ

SUMARIO

Excmo. Sr. D. Eusebio García Page y Albareda, Presidente del Consejo de Administración de los ferrocarriles Andaluces. — Estado financiero de los Estados Unidos. — DERECHO MERCANTIL: Emisión de acciones. — Banco Hispano Colonial en 1896. — La Hacienda pública en Méjico. — Banco Agrícola de Navarra. — Valores españoles en la Bolsa de París durante 1896. — Las obligaciones de Aduanas. — La red ferroviaria del mundo en 1895. — Compañía de los ferrocarriles andaluces. — Compañía del ferrocarril del Sur de España. — Ingresos de los ferrocarriles españoles. — Expropiación forzosá. — Contadores automáticos de gas. — La producción de plomo en el mundo. — El seguro vida. — El seguro de gas acetileno. — Los dividendos de 1896. — Guía DEL ACCIONISTA: Juntas generales. — INFORMACIÓN. — Bibliografía. — Anuncios.

Excelentísimo Señor

D. Eusebio García Page y Albareda,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Si algún culto nos es grato, el de admiración del talento que preside todas las acciones de los grandes hombres es para nosotros tal vez el mayor en lo humano; y lo es no sólo porque lo creemos muy justo sino porque lo sentimos muy profundo.

Mucho se puede esperar siempre del hombre laborioso, del industrial activo, del práctico comerciante; ¿pero quién puede prever lo que al talento está reservado? El individuo que cultiva la tierra es generalmente ejemplo de una constancia y trabajo incansables; pero sus esfuerzos rara vez llegan á traducirse en grandes concepciones, en magnas obras. El que al cultivo de sus facultades intelectuales dedica la vida, puede ofrecer un día á la sociedad asombrosas pruebas, resultado de sus desvelos. El trabajo corporal fortalece la voluntad y dignifica al hombre; el trabajo intelectual le aproxima

ma más á su Creador. De aquí nuestra admiración.

De nuestro biografiado puede decirse que al cultivo de las ciencias ha dedicado en totalidad su existencia.

Nació en Cádiz y fué en su infancia discípulo del inmortal poeta y profundo humanista, D. Alberto Lista. Sus inclinaciones y afición á las ciencias exactas le llevaron á emprender la carrera de Ingeniero de Caminos, ingresando en la Escuela en 1843 y terminando brillantemente en 1849, á raíz de lo cual fué nombrado Ingeniero segundo.

Intervino en los trabajos de nuestras primeras líneas férreas, dando un notable informe sobre el trazado de la línea del Norte, y publicó después, en unión de su compañero el notable juriscónsulto D. Gabriel Rodríguez, los cinco primeros tomos de la *Colección legislativa de Obras públicas*.

Dirigió el ferrocarril de Madrid á Alicante, construyó el de Zaragoza á Alsásua, el ramal de Toledo y los caminos de hierro más importantes de Portugal, de Lisboa á Badajoz y Oporto, donde tuvo bajo su dirección en 1863 más de 46.000 hombres, número superior al que llegó á dirigir el mismo Lesseps.

En el servicio del Estado ha desempeñado los cargos de Secretario de la Comisión para el plan general de ferrocarriles y Jefe de dos Negociados técnicos en los ministerios de Ultramar y Fomento.

En dos épocas distintas ha sido después Director general de Obras públicas, y finalmente diputado desde 1872, habiendo tomado activa parte en todas las cuestiones relacionadas con su carrera, especialmente desde la Junta Con-

sultiva de Caminos de que era Vocal, hasta su reciente jubilación por motivo de su quebrantada salud.

Es caballero Gran Cruz de Santa Rosa, de Honduras; Comendador de la Orden militar portuguesa de Villaviciosa; Comendador y Gran Cruz de Cristo, de Portugal; también: Gran Cruz de Isabel la Católica; Oficial de la Legión de Honor, de Francia, y otras muchas obtenidas por méritos y servicios especiales.

Académico corresponsal de la Real Academia gaditana, Consiliario de número de la Escuela de Nobles Artes de San Eloy (Salamanca), é hijo adoptivo de Tuy, Moguer, Sariñena y Huelva.

Es autor de la importante obra en dos tomos *El Ferrocarril*, y de muchos artículos publicados en periódicos profesionales y políticos, entre los que figura *La Iberia*, de que fué antiguo colaborador.

Recientemente ha sido nombrado presidente del Consejo de Administración de los ferrocarriles andaluces.

Tal es á grandes rasgos la biografía del señor García Page y Albareda; ligera reseña de una vida consagrada constantemente al estudio del que tan brillantes resultados ha obtenido nuestro biografiado, y cuya afición á la ciencia le ha colocado en posiciones tan envidiables y le ha conquistado tan señalados y merecidos honores.

ESTADO FINANCIERO

DE LOS ESTADOS UNIDOS

La situación económica de los Estados Unidos no es tan floreciente como muchos suponen, y que sus presupuestos se saldan con un considerable *déficit*.

Vamos á demostrar que esta afirmación es exacta en el fondo, pero no debe olvidarse que semejante estado económico se refiere á la Hacienda federal de la República; pues el conjunto de datos que permite apreciar siempre la potencia económica de un país, nos presenta otra situación bien diferente de la que puede apreciarse por aquella sola consideración.

El Mensaje del Presidente Cleveland iba acompañado de una Memoria del Secretario

del Tesoro, sobre la situación financiera del país, y de ella tomamos los siguientes datos.

Durante el año fiscal, que terminó el 30 de Junio de 1896, los ingresos por toda clase de impuestos se elevaron á dollars 409.475.408, y los gastos á 434.678.654 dollars; es decir, que este presupuesto ha cerrado con un *déficit* de 25.203.246 dollars, que representan á la par unos 126 millones de pesetas.

Los ingresos se dividen entre 160 millones de dollars por aduanas y 146 por impuestos interiores.

El valor de las mercancías importadas que pagan derechos, ha ascendido á 369 millones de dollars, y el de las mercancías francas de impuestos á 409 millones. El aumento, con relación al año anterior, ha sido para las primeras de 6 millones de dollars, y el de las segundas, de 41; en suma, 47 millones de dollars más de mercancías importadas.

Las exportaciones se han elevado á un valor de 882 millones de dollars, ó sea un aumento de 75 millones sobre el año anterior.

El valor conjunto del comercio de importación y exportación representa una cifra de 8.300 millones de pesetas.

El importe total del oro exportado durante el ejercicio, ha sido de 112 millones, de dollars, y el de plata de 60 y medio millones, ó sea un aumento respectivo de 46 y 13 millones sobre el año anterior.

Las importaciones del oro han alcanzando las cifras de 33 y medio millones de dollars, y 28,7 las de la plata, representando una baja las primeras, sobre el año anterior, de cerca de tres millones de dollars, y un aumento de ocho y medio millones las segundas.

El *stock* total de moneda metálica en los Estados Unidos á fines del año fiscal era de 1.228 millones de dollars, de los que 559 son de oro, y los restantes 629 de plata.

En 1.º de Noviembre de 1896, el *stock* monetario del país era de 2.285 millones de dollars, y el valor de la circulación, no contando el encaje del Tesoro, era de 1.627 millones de dollars, ó sea 2.263 dollars, por cabeza, supuesta una población de 71 millones de habitantes.

La producción de los metales preciosos de los Estados Unidos durante el año 1895 se ha valuado en 2.254.869 onzas de oro, con un valor total de 46 millones de dollars, y 54.727.000

onzas de plata, con un valor comercial de 35 millones de dollars y 72 millones por la acuñación.

Teniendo en cuenta estas interesantes cifras, el déficit del presupuesto y la importancia de la fortuna del país debe presumirse el temor con que miran las gentes sensatas de aquel pueblo toda probabilidad de un conflicto internacional, que tantas perturbaciones había de producir en el Tesoro y en la riqueza pública de los Estados Unidos.

DERECHO MERCANTIL

EMISIÓN DE ACCIONES

(Conclusión.)

Todas estas consideraciones han producido en nuestro ánimo el firme convencimiento de que una Compañía puede en el inventario apreciar sus bienes en su valor real aunque éste sea mayor que el de su coste, y sobre todo, si en la apreciación no traspasa los límites señalados en el párrafo final del art. 168 del Código de Comercio.

No bastaba, sin embargo, sin resolver este punto primero en el sentido que acabamos de exponer: era preciso ver si esa cantidad que en el activo de la Compañía resultara en beneficio de la misma al apreciar los bienes por su valor real, puede servir para que, con ella, se aumente el capital de la misma, dando á los accionistas las nuevas acciones que representen el aumento, en proporción á las actuales que posean.

Que podía acordarse el aumento de capital en Junta general debidamente constituida para el caso, es indudable: los artículos de los Estatutos de la Compañía autorizan expresamente á tomar acuerdos de esta clase.

Creemos que tampoco ha de haber duda alguna respecto á que el saldo favorable que resulte al apreciarse en su valor real los bienes de la Compañía, sea admisible como pago ó desembolso del importe del aumento del capital social ó de las nuevas acciones en que está representado, puesto que ese pago ó desembolso debe hacerlo si así se estipula, con cualquiera clase de bienes, según se desprende de los artículos 146 y 151 del Código de Comercio.

Lo que no se considerará quizá tan evidente es si por un acuerdo de la Junta general, aunque sea tomado con todos los requisitos legales, puede llevarse á cabo la operación, siempre que haya algún accionista que no asienta á la misma. Se alegraría

en pro de la negativa que los Estatutos determinan la distribución que haya de hacerse de los beneficios; que esa distribución no puede alterarse sino con el consentimiento de todos los accionistas, por constituir modificación de las bases esenciales de la constitución de la Compañía, y que, por tanto, no cabe destinar al pago de las nuevas acciones el saldo consabido por envolver una distribución distinta de la convenida en los Estatutos.

Sin embargo, entendemos que esa argumentación parte de bases inaceptables, y no autoriza tampoco á deducir la consecuencia contraria á nuestra opinión.

En primer lugar, al principio jurídico de que no pueden modificarse las bases esenciales de la constitución de una Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios cuando se trata de una Compañía anónima, no puede dársele el alcance que implica su aplicación al caso actual, mucho menos habiendo en los Estatutos varios artículos que autorizan expresamente á introducir modificaciones y aun á alterar el objeto y el capital de la Sociedad.

En segundo término, los beneficios de que hablan las disposiciones de los Estatutos referente á la forma de distribuirlos son los que rinde la explotación del ferrocarril, y, por tanto, no puede considerarse comprendido en esas disposiciones el mayor valor adquirido por los bienes de la Compañía.

Y no sólo no se refieren á ese mayor valor aquellas disposiciones sino que, en realidad, las utilidades constituidas por ese mayor valor no son siquiera repartibles, no porque no consistiendo en metálico sería sumamente difícil hacer la distribución, sino porque esas utilidades se hallan formando parte de la línea ó de la concesión, y, por tanto, no pueden segregarse; tienen que continuar donde están y no deben entregarlas á los accionistas.

Precisamente en la naturaleza misma de esas utilidades, en su inseparabilidad de los bienes que la Sociedad necesita para cumplir el único objeto que en la actualidad tiene, según el art. 1.º de los Estatutos, que es la explotación de un ferrocarril, encontramos la razón que con más evidencia demuestra la legalidad de la operación de destinarlas al pago de las nuevas acciones que se distribuyan entre los accionistas.

Con esa operación resulta que á los accionistas, si bien no se les entregan los mismos en que consisten los beneficios, porque tal entrega es material y legalmente imposible, se les entregan títulos representativos de esos bienes, sin que sufran perjuicio de ningún género ni se les despoje de derecho de ninguna clase pues los referidos bienes continúan en la misma situación que hasta ahora, formando parte de la línea y sujetos á todas las responsabilidades de la Compañía.

De lo expuesto se deduce que el acuerdo de aumento de capital por el mayor valor que han adquirido los bienes de la Sociedad no altera absolutamente nada el actual estado de cosas, porque innegable es que de hecho el aumento de capital existe. La única alteración que va á producirse es la de que á los dueños de ese mayor capital se les provea de títulos representativos del mismo, con lo cual, ni éstos ni los acreedores de la Sociedad sufren perjuicio de ningún género.

En cuanto á los medios que pueden emplearse para llevar á cabo el aumento de capital, son sencillos.

Primeramente, habrá que formar el inventario y balance en que se haga la apreciación de los bienes de la Compañía por su valor real, y una vez realizada esa operación como de ella resultará la cantidad á que podrá ascender el aumento de capital ó importe del valor nominal de las nuevas acciones, puede ya la Junta general, bien á propuesta del Consejo de Administración ó á instancia de suficiente número de accionistas, tomar el acuerdo concreto sobre el particular.

Conveniente sería que la sesión de la Junta general fuera extraordinaria y constituida con la concurrencia de accionistas que representaran siquiera las dos terceras partes de las acciones en circulación, pues si bien por tratarse de una Compañía constituida antes de la publicación del actual Código de Comercio, no sometida á éste, puede creerse que sería válido el acuerdo tomado, conforme lo autorizan sus Estatutos en sesión celebrada en virtud de segunda convocatoria, aunque no concurriera aquella participación, nos parece que lo más prudente sería, para evitar todo temor en la materia, tomarlo en sesión extraordinaria que reúna las condiciones señaladas en el art. 168 de dicho Código.

BENITO DE GOLDARACENA.

BANCO HISPANO COLONIAL EN 1896

Se ha distribuido la Memoria leída en la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 8 en Barcelona, bajo la presidencia del excelentísimo señor marqués de Comillas, presidente del Consejo de Administración.

Los productos obtenidos en el año anterior ascendieron á 3.531.926,50 pesetas, de los que, deducidos los gastos generales de 470.836,97, resultan líquidos 3.061.089,53. Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos sociales, se distribuye esta última cantidad en la siguiente forma: 90 por 100 á los accionistas, ó sea 2.754.980,58 pesetas; 10 por 100 á la Administración social, 306.108,95 pesetas. Del 90 por 100 de los accionistas se deduce la contribución in-

dustrial, que importa 354.980,58 pesetas, quedando 2.400.000 pesetas para repartir entre las 80.000 acciones á razón de 30 pesetas por cada una. También del 10 por 100 de la Administración social se deduce la contribución, que es de 25.406,42 pesetas, resultando para repartir entre los administradores 280.702,53 pesetas.

He aquí el balance que presenta este importante establecimiento de crédito, cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	14.180.504,77
Letras y efectos por cobrar.....	775.339,89
Cartera.....	17.249.119,22
Banqueros y corresponsales.....	14.891.293,67
Cuentas deudoras.....	49.503.963,96
Gastos amortizables.....	202.730,50
Depósitos en custodia.....	275.125.687,50
	371.928.639,51
PASIVO	
Capital.....	40.000.000
Cuentas acreedoras.....	53.735.593,58
Letras por pagar.....	6.268,58
Beneficios y pérdidas.....	3.061.089,53
Acreedores por depósitos en custodia.....	275.125.687,50
	371.928.639,51

La Hacienda pública en Méjico.

El 14 de Diciembre último, el ministro de Hacienda de Méjico, en cumplimiento del precepto constitucional, presentó al Congreso federal la cuenta de gastos y liquidación del presupuesto del año económico de 1895 á 1896, del que resulta:

Que se recaudó en efectivo.....	\$ 50.521.470,42
Y los pagos, quedando liquidado el presupuesto y sus ampliaciones decretadas.....	45.070.123,13
Queda un sobrante en caja en efectivo de.....	\$ 5.451.347,29

En el mismo día presentó el proyecto de presupuestos para el año económico de 1897 á 1898, cuyo resumen es el siguiente:

Poder legislativo.....	\$ 1.011.643,90
Poder ejecutivo.....	80.968,60
Poder judicial.....	436.821,25
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	529.237,60
Idem de Gobernación.....	3.673.692,90
Idem de Justicia.....	641.968,20

Ministerio de Instrucción pública . .	1.620.399 80
Idem de Comunicaciones y Obras públicas	5.281.666 50
Idem de Hacienda y servicios admi- nistrativos	6.055.204 85
Deuda pública	18.703.768 00
Ministerio de Guerra y Marina	11.416.636 60
	<hr/>
	\$50.192.437 11

Desde el 1.º del corriente han quedado suprimidos los descuentos de los sueldos de los empleados de aquella república.

Banco Agrícola de Navarra.

Dice nuestro estimado colega el *Heraldo de Madrid*, que los iniciadores del pensamiento de crear este establecimiento de crédito agrícola, prosiguen cada día con mayor perseverancia su patriótica labor, teniendo ya como merecido premio á sus nobles afanes el concurso entusiasta de aquella Diputación provincial y la ayuda de las personas acaudaladas que saben apreciar los grandes beneficios que dicha institución puede reportar á los intereses agrícolas de aquella región.

Los Bancos Agrícolas, á semejanza de lo que ocurre con los Montes de Piedad, luchan en todas partes con la oposición hipócrita, pero tenaz, de los usureros, que ven en peligro, gracias á los buenos oficios de esos establecimientos benéficos, el negocio nada moral con que ellos levantan pingües fortunas.

La Diputación provincial de Pamplona, persuadida de que hoy más que nunca necesitan aquellos agricultores del crédito agrícola, puesto que á otras calamidades que ya sufrían ha venido á sumarse ahora la de la plaga filoxérica, ha tomado el acuerdo de garantizar los dos millones de pesetas que constituirán el capital del Banco Agrícola, reservándose á la vez determinados derechos con objeto de que siempre estén á salvo de todo contratiempo los intereses de la caja provincial.

La idea de unir la caja de Ahorros al Banco Agrícola requiere un estudio muy detenido por lo mismo que ya se ha visto en la práctica las complicaciones á que puede dar origen el tener hechos préstamos á largo plazo con dinero que puede reclamarse en un día determinado á consecuencia de cualquier alarma que sobrevenga por sucesos que no puedan evitar los que estén al frente del establecimiento.

El cobro de los créditos es otro de los extremos que requieren mayor previsión en los encargados de redactar los estatutos del Banco Agrícola, pues

siendo de poca importancia las cantidades que se faciliten á los agricultores, el cobro, teniendo que apelar á procedimientos judiciales, haría perder mucho tiempo y dinero.

Nos parece muy acertada la idea de que el valor de las acciones no exceda de 250 pesetas, pues de este modo se dan facilidades para que puedan cooperar á la realización de obra tan meritoria hasta las personas de más modesta posición.

Mucho nos equivocamos si en la reunión que se celebrará en Pamplona con objeto de ultimar todo lo referente al establecimiento del Banco Agrícola no se reúnen recursos sobrados y se dan las facilidades precisas para que sin nuevos aplazamientos se lleve á la práctica el proyecto de que nos ocupamos.

Valores españoles en la Bolsa de París DURANTE EL AÑO 1896

A continuación insertamos un cuadro que hemos formado de la cotización que han alcanzado en la Bolsa de París, durante el año último, algunas acciones españolas que se negociaban en aquel mercado, expresando el precio más alto y el más bajo, el máximo cotizado en 1895 y la diferencia en 1896 que, para la mayoría es de mejora. Los precios se refieren á operaciones hechas al contado.

VALORES	Interés del ejercicio de 1895	Cotización en el año de 1896.		Precio máximo en 1895	Diferencia en 1896
		Más alta	Más baja		
<i>Francos</i>					
Crédito Moviliario español	»	187,50	111	»	»
Andaluces	»	160	85	193	- 33
Madrid Cáceres Portugal	4	57	26	67,75	- 7,75
Norte	»	119	90	118,75	+ 0,25
Madrid-Zaragoza Alicante	»	179,50	120	172,50	+ 7
C.ª de Águilas	»	132	77,50	105	+ 27
Riotinto	»	2765	660	371	507 + 153
Tabacos de Filipinas	15	705	490	695	+ 10

Las obligaciones de Aduanas.

El día 20, á las dos de la tarde, y bajo la presidencia del Gobernador del Banco, se verificó el primer sorteo para amortización de las obligaciones de Aduanas, creadas en representación del último empréstito.

Al acto, que se ha verificado en el salón de Juntas generales, ha asistido una Comisión del Consejo del Banco, el Interventor y el Presidente y Vocales de la Comisión mixta de la Deuda pública nombrada por ambas Cámaras.

El sorteo ha comprendido 205 bolas ó sea 20.500 obligaciones, que importan 10.250.000 pesetas.

La primera bola favorecida ha sido la 6.065, que comprendía las 100 obligaciones números 606.401 á 606.500; y la última bola ha sido la 2.759, que comprendía las 100 obligaciones números 275.801 á 275.900.

El acto terminó á las cuatro, sin que ocurriera el menor incidente digno de especial mención.

La red ferroviaria del Mundo en 1895.

El *Archiv fuer Eisenbanwesen* ha publicado una estadística de todos los ferrocarriles que existían en la tierra al finalizar el año de 1895, expresando el desarrollo que han tenido desde principio del año 1800 y la proporción de la longitud de las líneas con la superficie y la población de cada país. Según dicha estadística, la longitud total de todas las líneas férreas del globo es de 687.550 kilómetros ó sea más de 300.000 kilómetros mayor que la distancia media entre la tierra y la luna.

Si todos los ferrocarriles existentes diesen la vuelta al Ecuador, habría así 16 líneas paralelas y aún sobrarían unos milares de kilómetros. La parte del mundo que posee más caminos de hierro en explotación es América, que tiene 364,975 kilómetros, casi la mitad del total de las líneas. Europa viene en segundo lugar con 245,300 kilómetros, siguiendo después Asia con 41.970 kilómetros, Australia con 22,202 kilómetros, y por último, África, con 13.103 kilómetros.

De las naciones europeas, Alemania es la que posee la red más vasta de ferrocarriles, siendo ésta de 45.462 kilómetros. En segundo término figuran, Francia con 39.979 kilómetros, Rusia con 35.560 kilómetros, Inglaterra con 33.641 kilómetros, Austria-Hungría con 30.038 kilómetros, Italia con 14.626 kilómetros, España con 12.280 kilómetros, Suecia con 9.234 kilómetros, Bélgica con 5.545 kilómetros. Todos los demás Estados europeos tienen menos de 5.000 kilómetros, el que más, Suiza, 3.477, y el que menos, Servia, 540 kilómetros.

Considerando la densidad de la red, la nación que ocupa el primer lugar es Bélgica, donde existen 18,8 kilómetros de caminos de hierro por cada 100 kilómetros cuadrados de superficie. Siguen á Bélgica, Inglaterra con 10,7, Países Bajos con 8,7, Alemania y Suiza con 8,4 respectivamente, Francia con 7,5,

Dinamarca con 5,8, Itali con 5,1, Austria-Hungría con 4,4, Portugal con 2,5, España con 2,4. El último lugar lo ocupa Noruega, donde sólo hay medio kilómetro de ferrocarril por cada 100 kilómetros cuadrados de superficie.

De 1890 á 1895 la línea férrea del globo ha aumentado más lentamente que en periodos anteriores, pues el acrecentamiento fué de poco más de 21.600 kilómetros, mientras que en el quinquenio anterior había sido de 80.000 kilómetros. El capital invertido en el mundo entero para la construcción de los caminos de hierro se eleva á la fabulosa cifra de ciento ochenta mil millones de francos, en cuyo capital participó Europa con 81.882 millones; es decir, que gastaron Inglaterra, 24.634 millones, Francia, 15.437 millones; Alemania, cerca de 14.000 millones, Austria-Hungría, 8.244 millones, Rusia, 8.164 millones; Italia, 3.855 millones; España, 2.940 millones; Bélgica, 1.334 millones; Suiza, 1.106 millones y las demás naciones europeas menos de mil millones de francos todas ellas.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Contra lo que se creía el día 28 de Diciembre último se reunió en Madrid la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, la cual, oídas la lectura de la Memoria del Consejo y las explicaciones complementarias del mismo, aprobó por unanimidad las medidas propuestas, y en particular el proyecto de convenio que se presentará á sus acreedores, obligacionistas y titulares de cuentas corrientes.

Del mismo resulta que el cupón de las obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz será pagado en pesetas, del mismo modo que el de las demás obligaciones de dicha Compañía, excepción hecha de las de Córdoba-Málaga, y que el bono entregado al portador en representación de la pérdida del cambio será seguidamente reembolsado en especies. Al cambio actual los ingresos de la Compañía son insuficientes para cubrir el servicio en oro de las obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz; es, por lo tanto, probable que el reembolso del bono ó vale siga de cerca al vencimiento del cupón pagado en pesetas. Es bueno observar, sin embargo, que el Consejo ha creído conveniente reservarse á este respecto la más completa latitud.

La cláusula más importante de este convenio es la autorización que se hace dar la Compañía para emitir hasta la suma de 20 millones de pesetas en obligaciones nuevas al 5 por 100, cuyo servicio será privilegiado sobre los otros para reembolsar á

sus banqueros, proveer á las refecciones y construcciones necesarias y constituir por fin un fondo de circulación. De estos 20 millones, la segunda mitad no podrá, sin embargo, ser emitida más que sobre nuevo acuerdo de los accionistas, y en proporción de las necesidades que puedan ocurrir. Pero va á ser preciso emitir inmediatamente cerca de cinco millones para reembolsar los anticipos hechos á la Compañía para sus banqueros.

En 16 de Diciembre esta deuda excedía de tres millones, siendo menester más de 10 000 obligaciones para extinguirla, puesto que debe ser reembolsada en obligaciones contadas á 400 pesetas, menos el cambio, ó sea 320 pesetas.

Como, por otra parte, no puede menos la Compañía de constituirse un fondo de circulación, hay que esperar á ver muy pronto elevada á 10 millones esta emisión.

Es de notar que este primer empréstito, que costará en intereses solamente 500.000 pesetas, puesto que la amortización no comenzará hasta 1902, constituye una nueva carga que vendrá á disminuir muy sensiblemente el excedente de productos netos que garantizaban hasta aquí el servicio en oro de las obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz. No parece, por lo tanto, desde luego, que el servicio de los títulos pueda hacerse en oro más allá de un cambio aproximado de 35 por 100.

Compañía de los ferrocarriles

DEL SUR DE ESPAÑA

En el mes de Marzo próximo se abrirá á la circulación la línea férrea de Baeza á Linares, que actualmente explota la compañía Madrid, Zaragoza y Alicante, y que por virtud de vencer el contrato de la referida explotación, volverá á la Compañía del Sur.

Como el ramal de Almería á Mérida en aquella fecha llegará hasta Vidalmira, desde este punto se efectuará hasta Quesada trasbordo en diligencia, estableciéndose la comunicación entre Almería y Madrid; resultando que en breves horas podrá verificarse el viaje desde la capital de España á la citada ciudad andaluza.

El trayecto en diligencia es de 34 kilómetros, por una excelente carretera.

No será difícil que en la misma fecha se admitan mercancías.

Tales son las noticias que nos comunican personas que tienen conocimiento con importantes personalidades de la Compañía.

Ingresos de los ferrocarriles

ESPAÑOLES

COMPAÑÍAS	PERIODO de explotación.	INGRESOS TOTALES desde 1.º de Enero.	
		1896	1895
ESPAÑOLAS			
Norte de España.....	1 al 7 Enero.....	"	"
Madrid - Zaragoza - Alicante.....	21 al 31 Diciembre	57.966.361	53.357.514
Andaluces.....	24 al 31 Diciembre	16.028.927	15.795.432
Tarragona-Barcelona-F.*	1 al 31 Diciembre	20.163.543	18.476.828
Madrid-Cáceres-Portugal.	24 al 31 Diciembre	3.118.280	3.167.003
Medina Zamora-Orense-Vigo.....	1 al 30 Noviembre	2.698.555	2.558.213
Zafra-Huelva.....	24 al 31 Diciembre	1.968.746	2.405.139
Langreo-Gijón.....	1 al 30 Noviembre	1.783.271	1.186.880
Bilbao-Portugalete.....	1 al 30 Noviembre	828.450	948.567

Se confirma que para la Compañía de Madrid Zaragoza-Alicante será el ejercicio de 1896 más benéfico que el precedente por lo que respecta á los ingresos. Los ingresos brutos han aumentado en 4.614.845 pesetas, estimándose que el ingreso se encontrará en aumento de 2 1/2 millones, ó menos de dos millones al curso del cambio.

Desgraciadamente habrá un aumento de pérdida en el cambio que absorberá próximamente este excedente, y la Compañía muy difícilmente podrá con su excedente de ingresos cubrir sus atenciones en este sentido. Los ingresos de la última semana de 1896 están en disminución de 50.206 pesetas con respecto á la semana correspondiente de 1895.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Son tantas las consultas que á diario se nos dirigen referentes al modo y forma con que debe entenderse la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que en la imposibilidad de contestar particularmente á cada una de las mismas, damos hoy á conocer las bases en que descansa la mencionada ley, para que sepan los propietarios de fincas á que deben atenderse sobre tan importante asunto y con el fin de que nuestro silencio en este punto no pueda dar lugar á torcidas interpretaciones.

Según la ley de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de 10 de Enero de 1879, cuando la obra haya de ser costeada en todo ó parte con fondos del Estado, ó cuando ésta, á juicio del Gobierno, no es de importancia suma, la declaración de utilidad se hace por medio de una ley especial, según previenen los artículos 2.º y 5.º del reglamento de 13 de Junio de 1879.

La persona ó corporación autorizada para construir la obra, ha de presentar al Gobierno de la provincia relación nominal de los interesados en la expropiación, con arreglo al proyecto y replanteo aprobados por los encargados de la inspección, haciendo constar la situación correlativa, el número y clase de las fincas que á cada propietario han de ser ocupadas en todo ó en parte, así como los nombres de los colonos ó arrendatarios, con la debida separación por distritos municipales.

Dentro de los tres días de recibidas estas relaciones, el gobernador remite una nominal á cada alcalde, en la parte correspondiente á su término, para que, hechas las oportunas comprobaciones con el padrón de riqueza y con los datos del registro de la propiedad, y rectificadas los errores que tal vez contenga, forme con ella y remita en un término que no exceda de quince días, la relación que ha de servir para dirigir el expediente de expropiación á las personas que resulten interesadas.

Determinada la necesidad de ocupar la finca ó fincas, el gobernador avisa individualmente, y también por medio del *Boletín oficial*, á los propietarios contenidos en la relación, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante el alcalde á hacer la designación del perito facultativo á que cada uno ha de representar en la fijación de la parte de finca que ha de ser expropiada y en su justiprecio. El propietario que no nombre perito, ó le nombre inhábil, se entiende que se conforma con el que se designe la administración ó corporación que que haya de costear las obras.

El perito facultativo que represente al Gobierno, ó el de dicha corporación, señala á los peritos de los propietarios día para comenzar las operaciones de medición, y practicadas éstas, dichos peritos, de común acuerdo, firman y entregan al director de la obra una relación detallada y correlativa de las fincas, expresando la parte que haya de expropiarse, su situación, calidad, cabida, linderos, clase de terreno que contiene, sus productos ó rentas, su contribución ó riqueza, acompañando un plano de escala de 1.400 para las fincas rústicas.

En vista de estos documentos, el director emite su informe, y enseguida todo junto lo pasa al gobernador civil, llevando cada relación unida la cuenta de todos los gastos, incluso los honorarios.

Realizado esto, el gobernador resuelve inmediatamente acerca de la ocupación de las fincas, notificándose el acuerdo á los interesados, quienes, de no hallarse conformes, puede interponer alzada en el plazo de quince días.

El secretario del ayuntamiento en cuyo punto radiquen las fincas, hará la oportuna notificación, que hará que firmen los interesados á presencia de los testigos.

El representante de la Administración ó el concesionario, por conducto del gobernador, dirige á los propietarios una hoja de aprecio hecha por su perito, en la que se consignará la cantidad que ofrece por la finca, quedando el propietario libre de gasto. El propietario, dentro de los quince días ha de aceptar ó rehusar, lisa y llanamente la oferta; si acepta, la Administración paga antes de seis meses el precio convenido, y se queda con la finca; si rehusa, ha de presentar también por su parte al gobernador una hoja de tasación en papel sellado, firmada por su perito, manifestando la cantidad alzada que reclama, haciendo á su vez lo mismo el representante de la Administración. Si no hubiese conformidad entre estas hojas, los peritos de ambas partes se reunirán en un término no mayor de ocho días, por si logran ponerse de acuerdo.

Entre tanto, la Administración, ó quien su derecho represente, si le conviene, puede ocupar el inmueble tasado, mediante el depósito de la cantidad fijada en la hoja del perito del propietario, el cual tiene derecho á percibir el 4 por 100 anual de dicha suma, por el tiempo que tarde en cobrar el importe que definitivamente se fije.

Mucho mas podríamos decir sobre el particular, pero creemos sea suficiente lo manifestado para que nuestros consultantes comprendan el derecho que les asiste para no consentir la ocupación de sus fincas, cuya expropiación se pretende, ínterin no se hayan cumplido todos los preceptos de la ley.

Al efecto, el art. 349 del Código civil dispone que:

«Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causas justificadas de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.»

No debe, pues, consentirse la ocupación ni el que den principio los trabajos en una propiedad sin antes haber cobrado el importe de la tasación, ó por lo menos, haberlo asegurado por medio del depósito, base de disconformidad en la justipreciación, pues de consentirlo los propietarios, Dios sólo sabe cuándo vendrían éstos á cobrar el importe de sus fincas, acaso nunca.

Contadores automáticos de gas.

En Londres cada una de las dos compañías de alumbrado por el gas de hulla tiene, desde hace algún tiempo, el trabajo de recoger, transportar y cambiar diariamente unos quince quintales de monedas de cobre (piezas de un penny).

Esta es la consecuencia de la adopción, por di-

chas compañías. de los autómatas de gas, que van teniendo una aceptación inmensa.

Como es sabido, Londres es la ciudad del mundo en que más gas se consume. La capital inglesa consume anualmente mil millones de metros cúbicos, muchísimo más que toda España junta. En Londres hay un consumidor de gas por cada 10 habitantes, y corresponden, por término medio, 178 metros cúbicos á cada habitante.

De los 400.000 y pico de consumidores que forman la clientela de las dos grandes compañías, más de 100.000 hánse abonado en los cuatro últimos años, desde la introducción de los autómatas precitados.

Este nuevo sistema de expendedoría consiste en que el contador está en comunicación con un aparato automático que permite el paso del gas sólo si se le echa una moneda de un penny, interrumpiéndolo después de gastarse una cantidad de fluido correspondiente del valor de dicha moneda (11 céntimos). Dicha innovación ha conquistado á paso de carga el antes inexplorado vasto dominio de las casas modestas. Al efecto, las compañías hicieron la instalación de balde colocando, además del autómata, en cada casa de cierto reducido alquiler, dos ó tres mecheros y un hornillo de gas. En vez de efectuarse la cobranza del gas consumido cada mes ó cada trimestre, el aparato automático va cobrando el consumo á medida que se realiza, cosa que para bolsillos modestos es muy cómoda y no expone á las compañías á desagradables contratiempos.

Las dos compañías mencionadas introdujeron el referido sistema en el verano de 1892, creyendo que su clientela se aumentaría en unos dos ó tres mil pequeños consumidores, pero fueron superadas considerablemente estas previsiones. Los pedidos de autómatas se acumularon de tal modo que las fábricas no pueden satisfacerlos todos. Cada compañía se ha gastado hasta la fecha más de 250.000 libras esterlinas en instalaciones nuevas y autómatas. El número de pedidos, lejos de disminuir, va en aumento cada día, y es de prever que dentro de pocos años no habrá en Londres casa, por modesta que sea, donde no se emplee el gas para el alumbrado y la cocina.

Desde hace ya un año se nota en Londres una disminución considerable en el consumo del petróleo, y es indudable que el origen de este fenómeno hay que buscarlo en la introducción de los autómatas de gas. Este fluido solo cuesta un penny el metro cúbico en Londres, y no es de extrañar, por lo tanto, que todo el mundo lo prefiera al petróleo, que no es más barato, y sí, en cambio, más incómodo y peligroso.

La producción de plomo en el mundo.

España es la nación que produce mayor cantidad de plomo en el mundo, como puede verse por la siguiente tabla que publican reputadas revistas extranjeras.

NACIONES	TONELADAS
España	187.978
Estados Unidos.....	177.770
Alemania.....	94.191
Australia.....	66.046
Méjico.....	40.644
Cran Bretaña.....	36.070
Italia.....	19.920
Grecia.....	15.241
Austria Hungría.....	10.161
Francia.....	6.605
Turquía.....	1.016
Japón.....	914
Suecia.....	762
Rusia.....	610
Canadá.....	539
Otros países.....	1.896
<i>Total.....</i>	650.363

Referido el total, España produce el 28,50 por 100 y los Estados Unidos del Norte de América el 27,70.

EL SEGURO DE VIDA

(Conclusión).

Para evitar semejante inconveniente, se buscó el remedio en la «tarifa de vida á pagos temporales» y en las «pólizas dotales» pero como los tipos de estas tarifas tuvieron que ser más elevados que los de la prima vitalicia, se adoptó la forma de conciliar el interés del asegurado y de sus herederos, dando lugar á la «póliza de acumulación de dividendos,» que fué acogida con gran favor por el público.

Con el sistema de acumulación, parecía haberse llegado á la perfección en el seguro de vida, pero la experiencia vino á demostrar que toda precaución es poco cuando se trata de garantizar de una manera firme y estable la suerte ó bienestar de las personas que nos son queridas y tienen derecho á nuestro amparo y protección cual es la familia, principio fundamental del seguro de vida.

No sucede así, pues, aun eligiendo una buena compañía y que ésta cumpla puntualmente sus compromisos con el asegurado y que éste con su previsión y sacrificios haya procurado el bienestar de los suyos por medio de una póliza de seguros, es preciso,

además, que disponga las cosas de modo que no resulten estériles tales previsiones y sacrificios.

Ocurre con frecuencia, que el capital de una póliza pagado religiosamente por una compañía, des aparece prontamente en manos de herederos inexpertos ó desahucada inversión del capital.

Para evitar esto, se ideó otra nueva forma del seguro de vida que representa doble previsión por parte del asegurado en cuyas manos reside no solo la libre disposición del capital asegurado, sino su destino y administración. Esta nueva forma de seguro es la «póliza pensión», la cual, reuniendo todas las ventajas de la póliza más liberal, respecto á residencia, ocupación y viajes, tiene también la de ser indisputable á los dos años y poderse cobrar el capital asegurado ó aumentado con intereses, por cuotas iguales, durante 10, 15, 20, 25 ó 30 años según se haya estipulado.

Por este medio, los padres de familia, ó esposos ó cualquiera otro que esté en el deber de asegurar una protección á tercera persona, para evitarse los cuidados é inquietudes que les inspire la inexperiencia ó imprevisión de sus protegidos ó de sus representantes, legislando á modo de testamento sobre el capital que les ha procurado su generosa previsión, pueden disponer, que el de la póliza que cobraren á su fallecimiento lo perciban en un número de cuotas anuales y no de otro modo. También puede pactarse que sus herederos tengan derecho á la opción entre cobrar el capital en una sola suma ó acrecido con los intereses por cuotas anuales en un plazo de antemano convenido.

En cualquiera de ambos casos, la «póliza pensión» reconoce al asegurado el derecho de variar en todo tiempo la disposición, sin otra formalidad que la de devolver la póliza para su modificación.

Tenemos, en resumen, que la «póliza pensión» concede al asegurado el privilegio de disponer á su voluntad, variar en cualquier momento lo dispuesto y administrar anticipadamente lo heredado, de modo que no se malogren los nobles fines de la institución por él acordada en favor de un tercero.

Con lo expuesto creemos haber hecho la historia del progreso del seguro de vida en lo que va de siglo.

G. U.

El seguro de gas acetileno.

Mucho se ha discutido el nuevo procedimiento de alumbrado por el gas llamado acetileno, siendo tantas y tan variadas las opiniones contrarias á la seguridad de explosión, que las Compañías de seguros de aquellas naciones en donde ese gas está más en uso, llegaron á temer por los riesgos, de los cua-

les respondían, y hasta se dudó de admitir seguros en aquellos establecimientos cuyo alumbrado consistiera en el aludido acetileno.

El sindicato de las Compañías francesas ha acordado admitir el nuevo riesgo, previas las siguientes condiciones, que copiamos por si pudieran convenir á nuestras Sociedades de seguros.

No podrá introducirse en los locales asegurados contra el incendio el alumbrado por gas acetileno, según las condiciones generales de las pólizas, sin una declaración previa, bajo pena de rescisión.

Esta declaración podrá admitirse en el seguro contra el incendio, cuando la introducción del alumbrado por gas acetileno se haga en las condiciones siguientes:

1.^a No se empleará ni acetileno líquido (sistema Pictet), ni lámparas portadoras de acetileno.

2.^a El aparato productor del gas acetileno ó «gasógeno» no podrá establecerse sino en un lugar separado del inmueble asegurado ó en el que se hallen los mobiliarios asegurados.

El carburo de calcio destinado á la alimentación de este aparato, deberá hallarse en vasos cerrados y al abrigo de la humedad, manteniéndole fuera de los locales del asegurado.

3.^a Se percibirá una sobreprima de 0,30 por 1.000 francos asegurados sobre los objetos muebles ó inmuebles asegurados contra el incendio, comprendiéndose el riesgo local y de vecindad con cuya sobreprima y las condiciones anteriores, podrá continuarse la responsabilidad del incendio.

La pérdida causada por la explosión del gas acetileno, aun cuando no produzca incendio, podrá comprenderse igualmente en el seguro, mediante una segunda sobreprima de 0,30 por 1.000 francos asegurados.

LOS DIVIDENDOS DE 1896

Banco Hipotecario. — 6 por 100, 12 pesetas á cuenta.
Unión y Fénix Español. — 16 francos á cuenta.
Unión Española de Explosivos. — 10 francos, ó 12,50 pesetas.

Electricista de Chamberí. — 15 pesetas.
El Porvenir. — Sociedad minera, 100 pesetas.
Anglo-Vasca de las Minas de Córdoba. — Como curso dividendo del año, 12,50 pesetas, ó 5 por 100.

Banco de España. — 110 pesetas (50 en el primer semestre y 60 en el segundo).

Banco de Bilbao. — 60 pesetas, 12 por 100 (6 por 100 cada semestre).

Banco del Comercio. Bilbao, 3 1/2 por 100 en el segundo semestre y 3 por 100 en el primero, ó sean 32,50 pesetas en total.

Banco Hispano Colonial. — 30 pesetas.

Compañía del ferrocarril de Langreo. — 20 pesetas á cuenta.

Compañía Arrendataria de Tabacos. 25 pesetas á cuenta del ejercicio de 1896-97.

Compañía de Tabacos de Filipinas.—25,50 pesetas por acción.

Compañía de Rintinto.—22,63 francos á cuenta.
Minas Tharsis.—8,75 por 100 á cuenta.

GUIA DEL ACCIONISTA

JUNTAS GENERALES

25 de Enero. — *Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.*—Madrid.

26 Enero. — *La Electricista Segoviana.*—Segovia.

26 Enero. — *El Porvenir.* Sociedad minera. — Madrid

30 Enero. *Sociedad de Explosivos de Barcelona.*—Bilbao.

30 Enero. — *La Constructora del Nuevo Carabanchel,* Hortaleza, 85 primero. — Madrid.

30 Enero. — *Asociación de Contratistas de Obras públicas de España,* Cruz, 25. — Madrid.

31 Enero. — *Compañía del ferrocarril del Canfranc.* — Zaragoza.

31 Enero. — *Compañía de cerillas y fósforos.*—Claris, 62, Barcelona.

31 Enero. — *Santa Bárbara,* Sociedad anónima Uria, 40 bajo. — Oviedo.

31 Enero. — *La Ibérica,* Sociedad anónima de contra seguros, Doña Bárbara de Braganza, 18, bajo. — Madrid

1º Febrero. — *Sociedad catalana de Créditos.*—Barcelona.

2 Febrero. — *Crédito Navarro,* calle de la Estafeta, 47 principal. — Pamplona.

2 Febrero. — *Banco de Barcelona.* — Barcelona.

6 Febrero. — *La Alianza de Santander.* Compañía anónima de seguros, en el Salón del Banco de Santander. — Santander.

7 Febrero. — *Compañía Arrendataria de Tabacos.* — Madrid.

Información.

Nombramiento acertado.—Ha sido elegido presidente del Consejo de Administración de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces el ilustrado ingeniero D. Eusebio García Page.

Es el Sr. García Page, persona de reconocida competencia en los asuntos financieros y de legítimo prestigio por sus condiciones de hombre honrado, probo y laborioso, por lo que su nombramiento ha sido muy bien recibido entre los accionistas de la Compañía.

Reciba el Sr. Page nuestra enhorabuena por la alta honra que ha merecido.

Nuestra enhorabuena.—Nuestro distinguido compañero profesional, el ilustre director de *Los Transportes Férreos*, D. Ricardo Otero Cellalvo, ha sido nombrado Jefe del Servicio Comercial de los ferrocarriles del Sur de España. (Linares á Almería.)

Al dar cuenta de esta noticia, cumplo á nuestro deber felicitar al Sr. Otero Cellalvo, por su nuevo cargo, al par que á la Compañía del Sur de España

por la adquisición de persona de tanta valía en asuntos ferroviarios.

El Director del citado colega anuncia la suspensión de la publicidad de *Los Transportes* hasta tanto esté en su nueva residencia de Almería.

Nombramiento.—Ha sido nombrado Senador vitaliano el Sr. D. Joaquín López Dóriga, diputado á Cortes por el distrito de Nules (Castellón), y Consejero de gobierno del Banco de España

El Banco de España reduce su comisión.—El Consejo de Gobierno del Banco de España ha acordado que se reduzca á 2 centimos y medio la comisión de 5 céntimos con que están gravadas las operaciones de crédito con garantía de efectos públicos.

En el caso de que no se haga uso del crédito por el concesionario, ó de que los intereses que el Banco perciba por la operación no cubran los gastos de ésta y los derechos de custodia correspondientes á la garantía, se exigirá el pago del corretaje y de los mismos derechos de custodia por razón del depósito.

Ferrocarril de Baza á Granada.—Tenemos las mejores noticias referentes á la formación de un grupo de capitalistas españoles de importancia, que actualmente se está formando para la terminación del ferrocarril de Baza á Granada, encargándose como ya dijimos, de la construcción del mismo, el inteligente y activo constructor valenciano D. Gabriel Moreno Campo

Este señor, según nuestros informes, piensa visitar á Granada antes de finalizar el mes corriente, con el objeto de capacitarse de la obra que ha de tomar á su cargo. Si el Sr. Moreno Campo construye dicho ferrocarril, no aventuramos juicios al dar la enhorabuena á las tres provincias interesadas en la terminación de la referida línea férrea

Buen principio de año.—El Banco nacional de Missouri ha cerrado sus puertas, quedando hecho cargo del mismo el examinador nacional H. A. Farinan.

La causa de esa suspensión se atribuye á la dificultad con que se efectuaban los cobros, y á disensiones entre los directores, que precipitaron un conflicto con el gobierno del Banco.

Hasta ahora no se conoce la exacta situación de los negocios, pues el último balance es del mes de Octubre, en que los depósitos subían á \$61 561,613, pero se espera que la institución pueda pagar todas las obligaciones y resumir su marcha normal.

El suceso cogió de sorpresa á todo el mundo, pues el Banco que se había establecido en 1891, gozaba del mejor crédito acerca de su solidez y estabilidad.

El primer Banco Nacional de Tyler, Texas, ha tenido que declararse en quiebra. En su último balance su capital era de \$200.000; ganancias y sobrante \$72.000; deuda á otros Bancos \$9.000; depósitos \$231.000, dinero tomado á préstamo \$224.000.

Nuevo impuesto.—Es casi seguro que con objeto de atender á obligaciones imperiosas del Tesoro, se establecerá en el presupuesto de ingresos un nuevo impuesto con carácter transitorio.

Este impuesto, que será de alguna consideración, lo pagarán las industrias siderúrgicas, y también, con arreglo á su importancia, las demás industrias y el comercio.

Mil gracias.—Se las damos á nuestro estimado colega *El Independiente*, de Vigo, por el suelto que nos dedica en uno de sus pasados números.

Asociación de agricultores de España.—Bajo la presidencia de D. Jose Cardenas se reunió el día 16 del actual el consejo de dicha asociación para estudiar la forma más conveniente de celebrar un congreso agrícola en el mes de Mayo próximo.

Después de una detenida discusión, se acordó que el congreso referido fuese internacional, y que los temas que en él habrán de desarrollarse sean los siguientes:

1.º Cultivo de la vid y vinificación.—Insectos y criptógamas que atacan á la vid, y medios más rápidos, seguros y económicos para su extinción.

2.º Enseñanza agrícola en sus diferentes grados.—Procedimientos más convenientes para propagarla.

La comisión organizadora del referido congreso se reunirá muy en breve para comenzar los trabajos de propaganda y cuantos sean necesarios para el desarrollo de una idea tan beneficiosa para nuestra agricultura.

Freno eléctrico en los trenes.—La compañía «Saint Louis Electric Brake» ha construido para los coches del Suburban Railroad de San Luis, Estados Unidos de América, un freno eléctrico que funciona desde hace algún tiempo con satisfactorio éxito.

Consiste el freno en cuestión en un eléctrico imán formado con una bobina de hilo de cobre en el interior, de la cual pueden moverse en sentido longitudinal dos piezas de hierro, ligadas á las piezas de man obra de los frenos. Cuando se lanza la corriente eléctrica en la bobina, las dos piezas de hierro son atraídas una hacia otra y los frenos apretados.

Puédese aún regular el ajuste de tal modo, que se apliquen desde luego las piezas sobre las cintas, obteniéndose, en consecuencia, una parada más lenta del tren.

Ascenso.—Por Real orden de 5 de Diciembre ha sido ascendido á escribiente primero de la Dirección general, sección de Telégrafos, nuestro querido amigo D. Arturo Vela y Buruaga.

Sociedad de electricidad de Chamberí.—El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo de pesetas 15 por acción, con deducción del impuesto de timbre correspondiente al cupón semestral núm. 3.

Peticion.—La Dirección general de Obras públicas anuncia en la *Gaceta* que D. Alfonso Medina y Vera ha solicitado la declaración de utilidad pública de un ferrocarril de Aguilas (Murcia), por Sierra Almagrera, á terminar en Cueva (Almería).

La Equitativa.—Esta respetable Compañía de seguros sobre la vida ha pagado á sus asegurados desde 1882, en que fué legalmente autorizada en España, al 31 de Diciembre de 1896 la respetable suma de 14.713.520.99 pesetas.

El carburo de calcio y la flóxera.—Parece que se ha encontrado un remedio eficaz contra la flóxera.

Esta año se había presentado con mayor intensidad la flóxera en la provincia de Lérida.

Una de las fincas más atacadas ha sido la llamada Concabella, cuyo actual propietario es don Guillermo de Boladeres.

Sabiendo este señor muy bien que no existía un remedio verdaderamente eficaz para combatir el terri-

ble insecto de que hemos hablado, pensó poner á prueba la gran fuerza insecticida que posee el carburo de calcio productivo novísimo en el mercado, pues se ha producido expresamente para la fabricación del nuevo gas acetileno, y al efecto adquirió una pequeña partida de esa sustancia, y con ella hizo en su finca algunos ensayos que le dieron magnífico resultado, pues las cepas, después de bien comprobada la existencia del parásito en ellas, habiendo sido sometidas á un tratamiento de carburo de calcio, á los pocos días véronse completamente curadas de la tremenda plaga, y aun se observó que las cepas adquirían nuevo vigor y lozanía.

Bibliografía.

El ilustrado oficial de Correos D. Francisco de Asís Gutierrez, acaba de publicar una obra de gran utilidad para todas las clases sociales, pero necesaria é indispensable para el comercio y para los aspirantes y empleados de Correos y Telégrafos.

Titúlase *Anuario Postal y Telegráfico*, y contiene detalladamente todas las instrucciones necesarias para el servicio de Comunicaciones en la Península, Cuba, Filipinas, Puerto Rico y Países de América.

Los que quieran adquirir el *Anuario Postal y Telegráfico* pueden comprarlo en la portería de la Dirección general de Correos y Telégrafos, ó en casa del autor, Cuesta de Sauto Domingo, 12, Madrid, al precio de 2 pesetas el ejemplar.

La Ultima Moda publica en el núm. 473 (24 de Enero) 32 modelos de última novedad, y reparte además una hoja de patrones con 4 modelos, un alfabeto para marcar manteles y un pliego de 16 páginas de novela de la 5.ª serie de *Retratos de mujeres*.

Precio del número completo: un real.—Por suscripción: trimestre (13 números, 3 pesetas.—*La Ultima Moda* se publica todos los domingos.—Oficinas: calle de Velázquez, 56, hotel, Madrid.—Teléfono 2.205.

BANCO DE CASTILLA

Habiéndose agregado las hojas de cupones á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que se hallaban constituidos en depósito en este Banco antes del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último, se avisa á los interesados que pueden desde luego disponer de dichos depósitos.

Madrid 21 de Enero de 1897.—El Secretario general, *R. Sepúlveda*.

Imprenta de Enrique F. de Rojas,

Plaza de los Mostenses, número 24, y calle del Rosal número 2.